



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX -2020-49953232-APN-DGDMT#MPYT

A los 31 días del mes de agosto de 2020, comparecen en forma virtual convocados por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante el Dr. Adalberto Vicente DIAS, Secretario de Conciliación (Depto. de RRLL Nro.1 – DNRYRT), los Señores Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra, Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA, en representación del **CENTRO DE VIÑATE-ROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RA-FAEL**; Walter PAVON, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA**; Ma-tías MANZANARES, en representación de la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**; Alejandro PONS, en presentación de **FEDERACION DE VIÑATE-ROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**; Juan José PA-GES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOV)**. Los mencionados manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZA-CIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal regulado por el CCT 154/91 por el periodo compren-dido entre julio de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Obrero Co-mún de Viña en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OBRERO COMÚN
Julio de 2.020	\$ 21.635,91
Agosto de 2.020 a enero de 2.021	\$ 23.635,91
Febrero de 2.021	\$ 27.557,03

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

Raúl Pissolito
ACOV

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

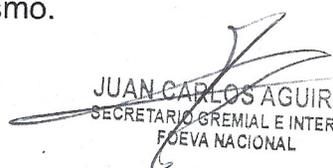
Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia, de conformidad con el detalle consignado en la planilla anexa al presente.

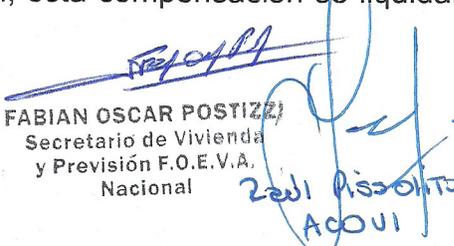
SEGUNDO: Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría (calculados sobre el básico vigente a febrero de 2020) absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente con vigencia hasta el 28 de febrero de 2.021. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a reunirse en forma inmediata a fin de analizar la eventual incidencia y aplicación de dichos incrementos en el sector.

CUARTO: Adicionalmente, dado que la actividad vitivinícolas y sus trabajadores regidos por el CCT 154/91 han quedado exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el art. 1 del Decreto 297/20 y sus prórrogas, con la consiguiente obligación de prestar servicios durante la actual emergencia sanitaria, las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo NO remunerativa, por única vez, que será abonada de la siguiente forma: a) PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) mensuales durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020 y b) PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 3.610) mensuales durante los meses de noviembre, diciembre de 2.020 y enero de 2.021. La mencionada asignación es a cuenta de cualquier incremento no remunerativo que, por cualquier motivo, se establezca por decisión del Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente durante los meses indicados y se abonará en su totalidad, salvo que el operario haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.


UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General


JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL


FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINTO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

SEXTO: Establecer los siguientes valores para el Adicional por Refrigerio en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Julio de 2.020	\$ 2.310,00
Agosto 2.020 a enero de 2.021	\$ 2.527,79
Febrero de 2.021	\$ 3.054,55

Se deja constancias que el valor mensual del Adicional por Refrigerio durante los meses de marzo a junio de 2.020 fue de \$ 2.100.

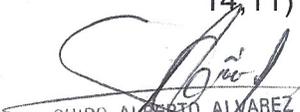
SÉPTIMO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 154/91 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

OCTAVO: Para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220) por mes y por empleado afiliado a la Obra Social, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto CUARTO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de titularidad de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco de la Nación.

NOVENO: Se acuerda un valor mínimo por TACHO o GAMELA DE UVA de la cosecha 2.020, en la suma de PESOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 14,11) como neto de bolsillo para el trabajador. En consecuencia, se establece



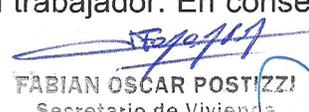
UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA



JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL



FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.M.A.
Nacional



LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Raul Pissolito
ACQUI



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

un precio bruto de PESOS DIECISIETE (\$ 17) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores valores que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.

DÉCIMO: Cuando el empleador no estuviese alcanzado por el convenio de corresponsabilidad gremial respectivo, la cuota sindical será equivalente al dos por ciento (2%) del precio bruto abonado por tacho y su pago se ajustará a lo que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes establecen que el valor del tacho de uva acordado en el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no pagada deberá abonarse inmediatamente en una única vez.

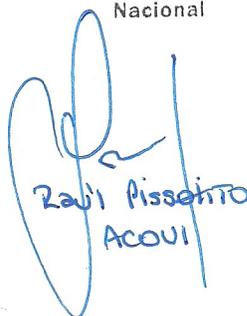

GUIDO ALBERTO ALVÁREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA


JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL


FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL


Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General


Raúl Pissotto
ACOVI

F.O.E.V.A.

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - JULIO DE 2020-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	865,44	21635,91	908,71	22717,71	951,98	23799,50	995,25	24881,30	1038,52	25963,09	1081,80	27044,89
3 hasta 6 años	887,07	22176,81	931,43	23285,65	975,78	24394,49	1020,13	25503,33	1064,49	26612,17	1108,84	27721,01
6 hasta 9 años	908,71	22717,71	954,14	23853,59	999,58	24989,48	1045,01	26125,36	1090,45	27261,25	1135,89	28397,13
9 hasta 12 años	930,34	23258,60	976,86	24421,53	1023,38	25584,46	1069,90	26747,39	1116,41	27910,32	1162,93	29073,25
12 hasta 15 años	951,98	23799,50	999,58	24989,48	1047,18	26179,45	1094,78	27369,43	1142,38	28559,40	1189,98	29749,38
15 hasta 18 años	973,62	24340,40	1022,30	25557,42	1070,98	26774,44	1119,66	27991,46	1168,34	29208,48	1217,02	30425,50
18 hasta 21 años	995,25	24881,30	1045,01	26125,36	1094,78	27369,43	1144,54	28613,49	1194,30	29857,56	1244,06	31101,62
21 hasta 24 años	1016,89	25422,19	1067,73	26693,30	1118,58	27964,41	1169,42	29235,52	1220,27	30506,63	1271,11	31777,74
24 hasta 27 años	1038,52	25963,09	1090,45	27261,25	1142,38	28559,40	1194,30	29857,56	1246,23	31155,71	1298,15	32453,87
27 hasta 30 años	1060,16	26503,99	1113,17	27829,19	1166,18	29154,39	1219,18	30479,59	1272,19	31804,79	1325,20	33129,99
Más de 30 años	1081,80	27044,89	1135,89	28397,13	1189,98	29749,38	1244,06	31101,62	1298,15	32453,87	1352,24	33806,11

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 1.081,80

RETENCION SUBSIDIO POR SEPELLO: \$ 216,36

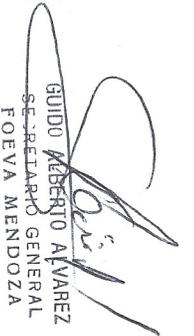
REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 2.310,00

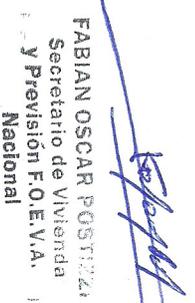
Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría, absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "Incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositario en el SOEVA que corresponda.


EDUARDO SEMRA
 Unión Vitivinícola Argentina
 Coordinador General


JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL INTERIOR
 FOEVA NACIONAL


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA


FABIAN OSCAR POSTIZZA
 Secretario de Vivienda
 y Previsión F.O.E.V.A.
 Nacional


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

F.O.E.V.A.

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - AGOSTO A OCTUBRE DE 2020-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	945,44	23635,91	992,71	24817,71	1039,98	25999,50	1087,25	27181,30	1134,52	28363,09	1181,80	29544,89
3 hasta 6 años	969,07	24226,81	1017,53	25438,15	1065,98	26649,49	1114,43	27860,83	1162,89	29072,17	1211,34	30283,51
6 hasta 9 años	992,71	24817,71	1042,34	26058,59	1091,98	27299,48	1141,61	28540,36	1191,25	29781,25	1240,89	31022,13
9 hasta 12 años	1016,34	25408,60	1067,16	26679,03	1117,98	27949,46	1168,80	29219,89	1219,61	30490,32	1270,43	31760,75
12 hasta 15 años	1039,98	25999,50	1091,98	27299,48	1143,98	28599,45	1195,98	29899,43	1247,98	31199,40	1299,98	32499,38
15 hasta 18 años	1063,62	26590,40	1116,80	27919,92	1169,98	29249,44	1223,16	30578,96	1276,34	31908,48	1329,52	33238,00
18 hasta 21 años	1087,25	27181,30	1141,61	28540,36	1195,98	29899,43	1250,34	31258,49	1304,70	32617,56	1359,06	33976,62
21 hasta 24 años	1110,89	27772,19	1166,43	29160,80	1221,98	30549,41	1277,52	31938,02	1333,07	33326,63	1388,61	34715,24
24 hasta 27 años	1134,52	28363,09	1191,25	29781,25	1247,98	31199,40	1304,70	32617,56	1361,43	34035,71	1418,15	35453,87
27 hasta 30 años	1158,16	28953,99	1216,07	30401,69	1273,98	31849,39	1331,88	33297,09	1389,79	34744,79	1447,70	36192,49
Más de 30 años	1181,80	29544,89	1240,89	31022,13	1299,98	32499,38	1359,06	33976,62	1418,15	35453,87	1477,24	36931,11

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 1.181,80

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 2.527,79

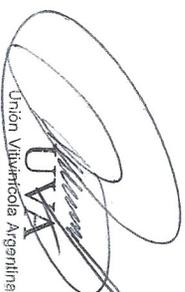
RETENCION SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 236,36

ADICIONAL NO REM. A LIQUIDAR EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE/2020 DE: \$ 2.850,00

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU

0110599520000037830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositario en el SOEVA que corresponda.

Unión Vitivinícola Argentina

EDUARDO SENRA
 Coordinador General


JUAN CARLOS SAGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA NACIONAL


DAVID DISSOLITO
 ACQUI


FABIAN OSCAR POSTIZZI
 Secretario de Vivienda
 y Previsión F.O.E.V.A.
 Nacional


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

F.O.E.V.A.

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 -NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	945,44	23635,91	992,71	24817,71	1039,98	25999,50	1087,25	27181,30	1134,52	28363,09	1181,80	29544,89
3 hasta 6 años	969,07	24226,81	1017,53	25438,15	1065,98	26649,49	1114,43	27860,83	1162,89	29072,17	1211,34	30283,51
6 hasta 9 años	992,71	24817,71	1042,34	26058,59	1091,98	27299,48	1141,61	28540,36	1191,25	29781,25	1240,89	31022,13
9 hasta 12 años	1016,34	25408,60	1067,16	26679,03	1117,98	27949,46	1168,80	29219,89	1219,61	30490,32	1270,43	31760,75
12 hasta 15 años	1039,98	25999,50	1091,98	27299,48	1143,98	28599,45	1195,98	29899,43	1247,98	31199,40	1299,98	32499,38
15 hasta 18 años	1063,62	26590,40	1116,80	27919,92	1169,98	29249,44	1223,16	30578,96	1276,34	31908,48	1329,52	33238,00
18 hasta 21 años	1087,25	27181,30	1141,61	28540,36	1195,98	29899,43	1250,34	31258,49	1304,70	32617,56	1359,06	33976,62
21 hasta 24 años	1110,89	27772,19	1166,43	29160,80	1221,98	30549,41	1277,52	31938,02	1333,07	33326,63	1388,61	34715,24
24 hasta 27 años	1134,52	28363,09	1191,25	29781,25	1247,98	31199,40	1304,70	32617,56	1361,43	34035,71	1418,15	35453,87
27 hasta 30 años	1158,16	28953,99	1216,07	30401,69	1273,98	31849,39	1331,88	33297,09	1389,79	34744,79	1447,70	36192,49
Más de 30 años	1181,80	29544,89	1240,89	31022,13	1299,98	32499,38	1359,06	33976,62	1418,15	35453,87	1477,24	36931,11

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 1.181,80

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 2.527,79

RETENCION SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 236,36

ADICIONAL NO REM. A LIQUIDAR EN LOS MESES DE NOVIEMBRE, DICIEMBRE/2020 Y ENERO/2021 DE: \$ 3.610,00

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU

0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositario en el SOEVA que corresponda.


 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SEMINA
 Coordinador General


JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL INTERIOR
 FOEVA NACIONAL


FABIAN OSCAR
 Secretario de V. y Previsión Nacional


LUIS ALBERTO DEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

FOEVA

ESCALA SALARIAL DE VIÑA C.C.T. N° 154/91 - FEBRERO DE 2021-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chefer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	1102,28	27557,03	1157,40	28934,88	1212,51	30312,73	1267,62	31690,58	1322,74	33068,44	1377,85	34446,29
3 hasta 6 años	1129,84	28245,96	1186,33	29658,25	1242,82	31070,55	1299,31	32482,85	1355,81	33895,15	1412,30	35307,44
6 hasta 9 años	1157,40	28934,88	1215,27	30381,63	1273,13	31828,37	1331,00	33275,11	1388,87	34721,86	1446,74	36168,60
9 hasta 12 años	1184,95	29623,81	1244,20	31105,00	1303,45	32586,19	1362,70	34067,38	1421,94	35548,57	1481,19	37029,76
12 hasta 15 años	1212,51	30312,73	1273,13	31828,37	1333,76	33344,01	1394,39	34859,64	1455,01	36375,28	1515,64	37890,92
15 hasta 18 años	1240,07	31001,66	1302,07	32551,74	1364,07	34101,82	1426,08	35651,91	1488,08	37201,99	1550,08	38752,07
18 hasta 21 años	1267,62	31690,58	1331,00	33275,11	1394,39	34859,64	1457,77	36444,17	1521,15	38028,70	1584,53	39613,23
21 hasta 24 años	1295,18	32379,51	1359,94	33998,49	1424,70	35617,46	1489,46	37236,44	1554,22	38855,41	1618,98	40474,39
24 hasta 27 años	1322,74	33068,44	1388,87	34721,86	1455,01	36375,28	1521,15	38028,70	1587,28	39682,12	1653,42	41335,55
27 hasta 30 años	1350,29	33757,36	1417,81	35445,23	1485,32	37133,10	1552,84	38820,97	1620,35	40508,83	1687,87	42196,70
Más de 30 años	1377,85	34446,29	1446,74	36168,60	1515,64	37890,92	1584,53	39613,23	1653,42	41335,55	1722,31	43057,86

PREMIO MENSUAL POR ASISTENCIA: \$ 1.377,85

RETENCION SUBSIDIO POR SEPELIO: \$ 275,57

REFRIGERIO PARA TODAS LAS CATEGORIAS: \$ 3.054,55

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU

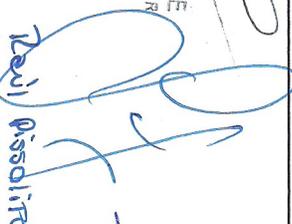
0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

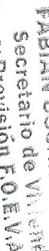
Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.


 Uthmaniyah Argentina
EDUARDO SENRA
 Coordinador General


JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
 FOEVA NACIONAL


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA


FABIAN OSCAR
 Secretario de Vivienda
 y Prevision F.O.E.V.A.
 Nacional


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL